

O R D E N A N Z A N° 287/86.-

Ramallo, 28 de Mayo de 1986

V I S T O:

El aumento salarial dispuesto por el Gobierno Nacional mediante el Decreto N° 668/86; y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Municipio debe actualizar los salarios del Personal Municipal,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Apruébase a partir del 1° de Abril de 1986, la escala salarial para el personal municipal de la Administración Central y del Organismo Descentralizado "Hospital José María Gomendio", que como Anexo I y II acompañan a la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Apruébase a partir del 1° de Abril de 1986, la escala salarial para el personal profesional del Hospital "José María Gomendio" que se encuentra comprendido en la Ley 7878/72, que como Anexo III forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE MAYO DE 1986.